



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

0000001

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

PRODEALERCORP S.A. _____

-CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA. _____

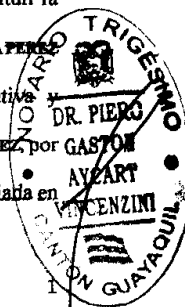
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de Abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada y ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará PRODEALERCORP S.A.; UNO) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

Constitución de PRODEALERCORP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
2 mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
3 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
4 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
5 **PRODEALERCORP S.A., CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
6 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la
7 Compañía que se denominará **PRODEALERCORP S.A.,** la misma que se registrá por
8 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El
9 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
10 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO**
11 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar,
12 exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar,
13 instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes
14 a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones por cable via
15 satelital, internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o
16 para uso personal máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase
17 de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos,
18 celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico,
19 mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las
20 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios
21 para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de
22 equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo
26 tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y servicio de las mismas,
27 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y



0000002

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web,
2 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y
3 venta de vallas publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad
4 publica o privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos, internet,
5 paginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y
6 comercialización de software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores,
7 plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás
8 dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas
9 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando
10 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria,
11 empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación,
12 instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de
13 sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e
14 informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de sistemas computacionales de
15 todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y ventas de host y dominios,
16 reparación y mantenimiento de hardware y software. Creación de logos de publicidad y
17 diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo real de monitoreo AVL,
18 localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de transporte vehicular,
19 marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y Comercialización de todo
20 tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo; Administración y monitoreo
21 de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase de vehículos, Césped
22 sintético, sus derivados y complementos; A la importación, exportación, compraventa,
23 distribución, consignación, arrendamiento y comercialización Equipo, materiales,
24 repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la construcción,
25 mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
26 sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de
27 telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de otras
28 afines para realizar los estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de

Constitución de PRODEALERCORP SA.



Dr. PIERO AYCART VINCENZI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 los sistemas. Todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería,
2 equipo especial contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto
3 para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se
4 dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la
5 promoción y representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
6 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)
7 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
8 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
9 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales;
10 prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros. Prestación de
11 servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,
12 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de
13 telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y
14 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de
15 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica; provee servicios
16 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas
17 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También
18 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies
19 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaronerías
20 en general así como su producción en todas sus fases y comercialización. A la actividad
21 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
22 comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
24 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
25 productos del mar; e) Podrá importar, exportar, explotar, distribuir en : la actividad
26 agrícola en todas sus fases, la actividad de floricultura en todas sus fases, a la ganadería
27 en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
28 Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También

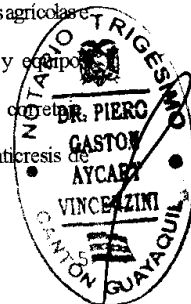


0000003

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
2 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
3 fabricación mantenimiento y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas,
4 motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
5 accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
6 y/o eléctrica de automotores; contenedores en general, toda clase de productos plásticos
7 para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,
8 kex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
9 fotocopadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados y calzados y las
10 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así
11 como de su materia prima conexa, de aeronaves, Helicópteros y sus motores,
12 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
13 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
14 juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y protección
15 industriales, instrumental médico, equipos de insumos médicos, muebles e
16 Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de
17 curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos
18 e instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología, lentes, gafas, instrumental
19 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
20 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
21 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o
22 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
23 barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
24 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o
25 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
26 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
27 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, compra, venta,
28 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de

Constitución de PRODEALERCOOP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Importar, exportar, distribuir, comercializar,
2 fabricar: Productos o materias primas medicinales. Podrá efectuar inspecciones de
3 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
4 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
5 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, así
6 como también podrá importarlos, exportarlos y comercializarlos a nivel nacional.
7 También se dedicará a la importación; exportación de productos al granel y al por
8 mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies.
9 Así como la exportación de todos los productos agrícolas como la papa, la zanahoria, la
10 cebolla y todo producto agrícola en su estado natural. i) Podrá realizar: Instalación y
11 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio
12 médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.
13 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
14 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
15 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
16 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá importación y prestar el
17 servicio de representación de productos farmacéuticos, implantes humanos, prótesis
18 dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes. j) Podrá prestar servicios de
19 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
20 mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión,
21 control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
22 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
23 económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o
24 privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo,
25 recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable,
26 administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede
27 ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento,
28 auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto

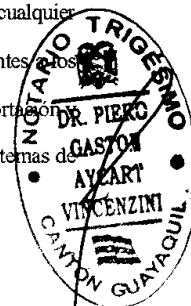


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

0000004

1 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio ambiente
2 así como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se dedicara a la
3 actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras, procesamiento de
4 minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y comercialización a nivel nacional
5 e internacional; se dedicara a la implementación y montaje de plantas procesadoras, a
6 todas las tareas de industrialización, comercialización, exportación e importación de
7 productos minerales y sus derivados, para sí y para terceros. También podrá realizar
8 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
9 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
10 de contabilidad, auditoria y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y
11 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
12 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
13 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
14 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
15 mediante la instalación y administración de Agencias de viajes, operadora de turismo,
16 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales,
17 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías,
18 gimnasios, complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de
19 textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y
20 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
21 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
22 de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades
23 comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios
24 ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
25 comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier
26 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los
27 actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación, exportación
28 mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de

Constitución de PRODEALERCORP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación,
2 explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista
3 diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y menor,
4 tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y
5 material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de
6 distribución de teléfonos celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios en
7 telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet
8 inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y
9 estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q)
10 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
11 asistencia de peso y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.
12 r) También se dedicará al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras
13 civiles de carácter público o privado, como puentes, carreteras, aproches,
14 urbanizaciones, lotizaciones, carretera. También se dedicará la construcción y venta de
15 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
16 edificios, hospitales, hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e
17 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
18 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Así como al: Estudio,
19 diseño, supervisión al trabajo de proyectos, realización, y fiscalización de
20 construcción de obras civiles, de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores
21 y exteriores; Al estudio de gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema
22 de información geográfico. A la construcción y mantenimiento, conservación de toda
23 clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras,
24 vía publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal
25 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada
26 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a
27 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas
28 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

0000005

1 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para
2 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y
3 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de
4 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes
5 telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización,
6 importación, exportación, distribución, comercialización de productos químicos, equipos
7 quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo de mármoles, granito,
8 cerámica, porcelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo concerniente a esta rama. Así
9 como también el alquiler, mantenimiento, importación, distribución, comercialización de
10 contenedores así como el mantenimiento de los mismos. t) Podrá dedicarse a la
11 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de
12 productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de
13 todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,
14 consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos
15 caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de
16 suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a
17 cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección,
18 explotación de cosechas para el mercado y su distribución, así como la exportación. A la
19 explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en
20 estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización,
21 importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado
22 de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de
23 papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café,
24 cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase
25 de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural,
26 procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de
27 plantaciones agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos
28 lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como

Constitución de PRODEALERCORP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias
2 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,
3 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en
4 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .
5 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
6 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda
7 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,
8 diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,
9 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
10 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
11 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. -- También se dedicará a
12 la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación y
13 concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de
14 juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de
15 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase
16 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
17 y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase
18 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase
19 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería
20 y librería, equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,
21 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos
22 conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación,
23 exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas
24 alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o Courier a nivel local,
25 nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización,
26 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos,
27 incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia
28 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; A la



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

00000006

1 comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa
2 incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de
3 productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a
4 su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y
5 almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar mantenimiento, siembra
6 y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles,
7 portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de captación, manejo,
8 industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus
9 estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; También se
10 podrá dedicar a la importación, distribución, y venta de mármoles, granitos,
11 travertinos, porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de hierro y acero,
12 papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los
13 accesorios de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería,
14 productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios
15 de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen
16 agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la
17 rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
18 pecuarios e industriales eléctricos. y) Importar, comercializar, brindar asesoría, servicio
19 de montaje, de mantenimiento técnico de ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en
20 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
21 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
22 comercialización de los productos del mar. z) También podrá dedicarse a la
23 venta, distribución, importación instalación y servicios de televisión por cable,
24 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
25 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los
26 equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet
27 inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor
28 proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por

Constitución de PRODEALERCORP S.A.



1 sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de
2 los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en
3 el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a
4 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
5 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
6 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de
7 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
8 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
9 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
10 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
11 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO:**
12 **Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.**- El capital autorizado de la compañía es de UN
13 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- El capital
14 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital
15 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
17 un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
18 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
19 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
20 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
21 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por
22 los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
23 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
24 Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas
25 en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la
26 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
27 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.
28 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas del

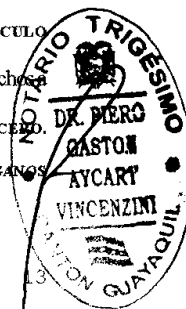


Dr. PIERO AYCART VINCENZI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

00000007

1 cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias
2 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** La compañía
3 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las
4 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán
5 un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
6 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO**
7 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital de la compañía podrá
8 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus
10 suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
11 aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier
12 otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.** Los
13 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
14 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.** Todas las acciones pagadas
15 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**
16 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
17 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
18 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en
19 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
20 días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
21 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.** Los
22 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,
23 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento
24 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
25 acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
26 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos
27 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS**

Constitución de PRODEALERCOOP S.A.



1 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y
2 administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a
3 cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
4 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente
5 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
6 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
7 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
8 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
9 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y
10 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
11 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
12 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
13 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
14 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
15 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
17 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
18 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
19 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer
20 la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**
21 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
22 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
23 este presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio
24 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
25 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
26 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
27 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por
28 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
29 legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución

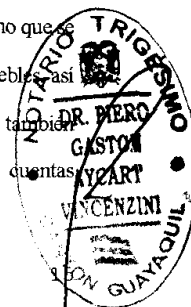


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

0000008

1 de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
2 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
3 habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
4 circunstancia en la correspondiente convocatoria. - **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM**
5 **ESPECIAL.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
6 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
7 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
8 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos,
9 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En
10 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
11 número de accionistas presentes en tercera convocatoria. - **ARTICULO VIGÉSIMO:**
12 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o
13 Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este
14 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se
15 nombrará un Secretario. - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.** Las resoluciones de la
16 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
17 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General tiene
19 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
20 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
21 atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y
22 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
23 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
24 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d)
25 Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se
26 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
27 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
28 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas.

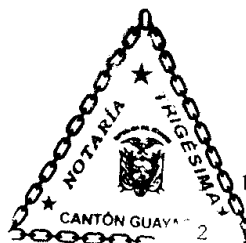
Constitución de PRODEALERCORP S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
2 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
3 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de
4 duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se
5 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al
6 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de
7 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)
8 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
9 supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por
10 estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
11 ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
12 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en
13 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por
14 una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y
15 PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES : Son la autoridad ejecutiva de la
16 compañía, serán elegidos por la Junta General para un período de cinco
17 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la
18 compañía, en caso que termine el período de la compañía, en caso que
19 termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta
20 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.
21 Son sus atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente de forma indistinta:
22 a) Ejercer en forma individual, la representación legal de la compañía, tanto judicial
23 como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.-
24 b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
25 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
26 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato previa
27 aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de Junta General de
28 Accionistas.- e) Suscribir los títulos de las acciones.- f) Presentar su informe el



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

0000009

2 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
3 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
4 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
5 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
6 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
7 i) Legalizar con su firma y con la del Secretario, las actas de las juntas
8 generales. j) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un
9 informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás
10 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
11 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y
12 a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
13 **PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron
14 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
15 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
16 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
17 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de los funcionarios que
18 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
19 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
20 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley
21 de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;
22 su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe
23 sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo
25 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso
26 de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas;
27 o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
28 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO

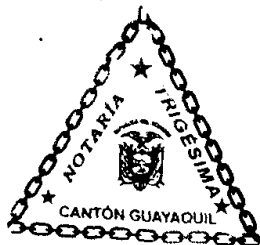
Constitución de PRODEALERCORF SA



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-
2 **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento
3 de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de
4 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
5 **.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía
6 desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General,
7 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
8 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
9 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras
10 en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
11 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje
12 o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
13 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía
14 hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía
15 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a
16 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
17 ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma
18 de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ a
19 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
20 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO DOLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de
22 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un
23 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro
24 Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de
25 Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía
26 realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**
27 **FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
28 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497363
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PRODEALERCORP SA.

RESULTADO: APROBADO

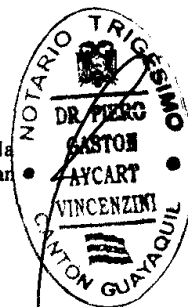
NÚMERO DE RESERVA: 7497363

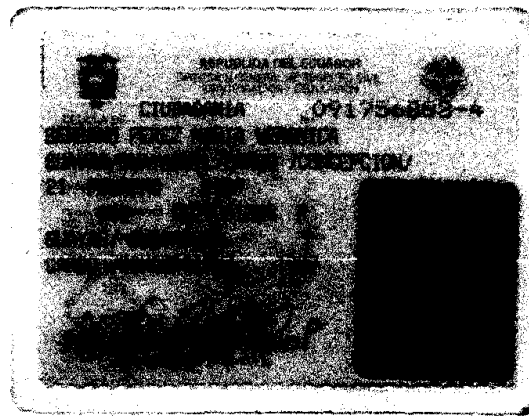
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2013 18:27:03

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

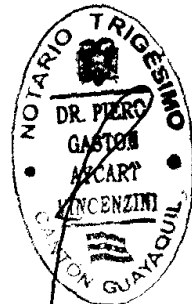
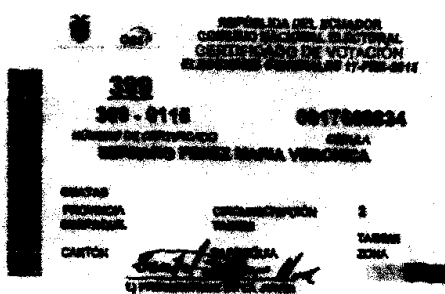
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

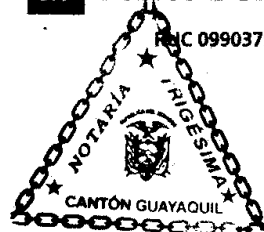




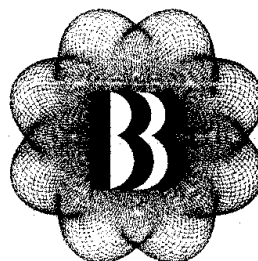
CIUDADANO(A):
Este documento, en el cual gas usted
sufrió en la Dependencia Gubernativa
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





0000011

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00201HKC000357-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PRODEALERCORP S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

US200.00X

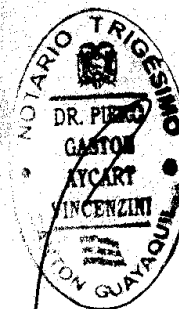
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE ABRIL DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

0000012

1 Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del
2 Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
3 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado
4 de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída
5 en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
6 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

7

8

9 *Ana Victoria Pérez Landin*
ANA VICTORIA PÉREZ LANDIN.

10 c.c. 090451693-7

11 c.v.

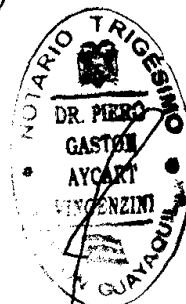
12

13

14 *Maria Verónica Serrano Pérez*
MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ

15 c.c., 091756883-4

16 c.v.



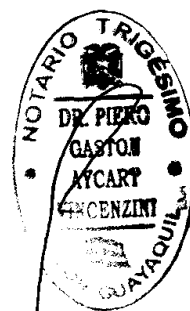
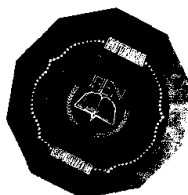


0000013

otorgado ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PRODEALERCORP S.A., la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.

Guayaquil, Lunes 15 de Abril del 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000014

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODEALERCORP S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGURO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0002464, suscrita el VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, SIETE DE MAYO DE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.141
FECHA DE REPERTORIO: 09/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:13

0000015

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002464, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 24 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PRODEALERCORP S.A., de fojas 58.499 a 58.531, Registro Mercantil número 8.913.

ORDEN: 21141



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0517787

MAP: 15341-04



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0013707

Guayaquil, 27 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODEALERCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm